COLEGIO DE TÉCNICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
LEY 10411

CONSEJO SUPERIOR
Calle 40 #525 e/ 5 y 6 (CP: 1900)
Tel: (0221) 422 1613
E-mail: info@tecnicos.org.ar
www.tecnicos.org.ar

DISTRITO I
Sede Central - Olivos
Juan de Garay #2625 (CP: 1636)
Tel: (011) 4790 8383
E-mail: ctd1@arnetbiz.com.ar
consultas@tecnicosdistrito1.com.ar

DISTRITO II
Sede Central - San Justo
General Ocampo #2766 (CP: 1754)
Tel: (011) 4651 1783 / (011) 4482 0458
E-mail: ctd2@tecnicosd2.org.ar

DISTRITO III
Sede Central - L. de Zamora
Alvear #298 (CP: 1832)
Tel: (011) 4244 8496
E-mail: ctdistrito3@hotmail.com.ar

DISTRITO IV
Sede Central - La Plata
Calle 11 #618 (CP: 1900)
Tel: (0221) 421 2829 / (0221) 425 1867
E-mail: colegiodetecnicosd4@hotmail.com

DISTRITO V
Sede Central - Mar del Plata
Dorrego #1371 (CP: 7600)
Tel: (0223) 475 4027
E-mail: colegio@tecnicosdistrito5.org.ar

DISTRITO VI
Sede Central - Bahia Blanca
Fitz Roy #382 (CP: 8000)
Tel: (0291) 4522021
E-mail: ctd6@bvconline.com.ar

DISTRITO VII
Sede Central - Olavarría
Necochea #2510 (CP: 7400)
Tel: (02284) 44 6499
E-mail: tecnicosd7@hotmail.com

RESOLUCIÓN N° 1.388

La Plata, 13 de marzo de 2025

VISTO

La actualización de los valores referenciales, que regirán a partir del 01/04/2025, de acuerdo con lo normado en la ley 12.490, y

CONSIDERANDO

Que nuestro Colegio debe proponer el régimen de aranceles y honorarios para el ejercicio profesional, según lo establece la ley 10.411, en su artículo 26.

Que resulta necesario actualizar los valores mínimos vigentes, a fin de adecuar los mismos a la aportación previsional que regirá en el próximo mes.

Que la Comisión de Asuntos Profesionales procedió al estudio y la actualización de los valores en cuestión.

Por ello, el Consejo Superior en uso de las atribuciones que la Ley 10.411 le confiere, en sesión de fecha 13 de marzo de 2025, acta Nº 624,

RESUELVE

Artículo 1º: A partir del día **1º de abril de 2025**, se establece la vigencia de las presentes “Tablas de valores mínimos indicativos para determinar valores en juego para tareas profesionales”, “Tablas desarrolladas para el cálculo de honorarios mínimos” y “Tablas de honorarios mínimos”, según planillas adjuntas (**Anexos I, II, III, IV, V, VI** y **VII**).

Artículo 2º: Derogase, a partir de la puesta en vigencia de la presente, la Resolución Nº 1.370 /24, como así también toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 3º: Comuníquese a los Colegios de Distrito, Matriculados y Registrados. Cumplido, archívese**.**

Daniel E. Castellani
Secretario

Daniel M. Gasparetti
Presidente